

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT.

1 3 JUL. 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1439

El Convenio de fecha 10 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Hualaihué, destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCION SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLITAICA LOCALIDAD DE QUIACA-ISLA LLANCANUE", Código BIP 40003992-0;
El Certificado del Consejo Regional Nro.405/05.12,2020, mediante el cual se aprueba una inversión total de M\$462.000, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
La Resol Afecta Nro.09/02.03.2011 de la Contraloría General, mediante la cual se aprueba formato tipo de Convenio Mandato;
La disponibilidad presupuestaria;
Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

c)

d١

e) f)

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 10 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Hualaihué, Región de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

I. MUNICIPALIDAD DE HUADALHUE
En Puerto Montt, a 10 de junio de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad
de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región
Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Hualaihué, representada por su
Alcalde don FREDDY IBACACHE MUÑOZ, ambos domiciliados en calle 21 de Septiembre S/N Hornopirén, de la comuna
de Hualaihué, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA LOCALIDAD DE QUIACA-ISLA LLANCAHUE, HUALAIHUE", Código BIP 40003992-.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este que no corr. instrumento.

En cumplimiento del presente convenío y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, este proyecto consulta la adquisición de 34 sistemas fotovoltaicos para 35 beneficiarios y un total de 34 soluciones de almacenamiento de energía, ya que los equipamientos comunitarios (iglesia y sede) compartirán una solución dado el uso no permanente de estas instalaciones.

equipamientos comunitarios (iglesia y sede) compartirán una solución dado el uso no permanente de estas instalaciones.

Ingeniería de detalles, instalación de los sistemas fotovoltaicos, protecciones eléctricas y sistemas de almacenamiento de energía.

Instalaciones interiores de centros de enchufe y alumbrado en cada vivienda y centro comunitario.

Conexiones entre los componentes de los sistemas y la instalación interior.

Obras civiles: construcción de casetas para los bancos de baterías, reguladores, inversores y otros componentes, además der las estructuras de soporte para los paneles fotovoltaicos.

La solución tiene una potencia total mínima de 30 KVA, operación de 24 horas, suministro de energía mínimo de 65 KWH/mes, en 220 volts y 50 HZ, potencia de 2 KVA y autonomía con baterías para al menos 3-4 días, para iluminación y consumos eficientes. La solución debe implementarse con parámetros mínimos de diseño, 1980 KWH de almacenamiento en baterías del tipo OPZV en 48 volts, inversor de al menos 2 KVA y regulador de carga.

El modelo de gestión es mixto, pues considera a los beneficiarios, un comité y a la municipalidad, a través de su departamento eléctrico.

Se define la tarifa de sostenibilidad que debiese ser financiada por los usuarios, la que permite la operación, mantención y las reinversiones en el período de evaluación de 20 años. Dicha tarifa mensual sería de aproximadamente \$46.000.- (sin IVA). Se define, además, una tarifa mensual mínima de \$6.605.- (sin IVA) para los gastos de administración y pequeñas reinversiones o mantenciones. El Comité define comenzar la operación con una tarifa mínima de \$5.000.- la que debiese reajustarse según los costos operacionales y de reparaciones ejecutadas durante el año precedente y por el consumo de cada beneficiario.

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.192 del 19.12.2019), Código BIF 40003992-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	462.000
TOTAL		462,000

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

Avda. Décima Región 480, 4° piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 22807 B JEFF info@goreloslagos.cl

COS LAGO

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:
Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;

copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de Remitir co licitación;

Remitir copia del acta de apertura de la licitación; Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

su caso, Remátir copia del contrato celebrado con el adjudicatario; Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados es pago complan con los requisitos legales y con aquélos establecidos en el presente convenio.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) Designar un Inspector Ilevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaleticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo l

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarías a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraidas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región Nº 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. Nº 72.221.800-0;

3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antiguedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.







Acción de Futuro

constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual Para cons contenido y fecha.

La personería del Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Hualaihué, no se insertan por ser conocidas de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.0821/31.03.2020

FREDDY IBACACHE MUÑOZ ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL REGION DE LOS LAGOS

RUE/EGB/CPB.

2.IMPUTESE un monto de M\$462.000 (cuatrocientos sesenta y dos millones de pesos) correspondiente al Subt.31, Item
02, Asing.004 "Obras Civiles", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2020 M\$1 de
"Obras Civiles", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el
Presupuesto o" año vigente.

ADMINISTRADOR-

PLOS LAGOS

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020 STERNO REGION

OBJECT CORRECTION MAURICIO ROJAS NEF DEPARTAMENTO JURIDICO NO REGIONAL DE LOS LAGOS

COS LAGOS G WASO JURIDICA CA COS LAGO

JEFE <u>JURÍDICO</u>

RUE/EGB/CPB.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Hualaihué

- Depto. Estudios e Inversión

- Archivo Oficina Partes GORE

(1) (2) (1)

LEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL BIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En Puerto Montt, a 10 JUN. 2020 , entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Hualaihué, representada por su Alcalde don FREDDY IBACACHE MUÑOZ, ambos domiciliados en calle 21 de Septiembre S/N Hornopirén, de la comuna de Hualaihué, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA LOCALIDAD DE QUIACA-ISLA LLANCAHUE, HUALAIHUE", Código BIP 40003992-.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, este proyecto consulta la adquisición de 34 sistemas fotovoltaicos para 35 beneficiarios y un total de 34 soluciones de almacenamiento de energía, ya que los equipamientos comunitarios (iglesia y sede) compartirán una solución dado el uso no permanente de estas instalaciones.

Ingeniería de detalles, instalación de los sistemas fotovoltaicos, protecciones eléctricas y sistemas de almacenamiento de energía.

Instalaciones interiores de centros de enchufe y alumbrado en cada vivienda y centro comunitario.

Conexiones entre los componentes de los sistemas y la instalación interior.

Obras civiles: construcción de casetas para los bancos de baterías, reguladores, inversores y otros componentes, además der las estructuras de soporte para los paneles fotovoltaicos.

La solución tiene una potencia total mínima de 30 KVA, operación de 24 horas, suministro de energía mínimo de 65 KWH/mes, en 220 volts y 50 HZ, potencia de 2 KVA y autonomía con baterías para al menos 3-4 días, para iluminación y consumos eficientes. La solución debe implementarse con parámetros mínimos de diseño, 1980 KWH de almacenamiento en baterías del tipo OPZV en 48 volts, inversor de al menos 2 KVA y regulador de carga.

El modelo de gestión es mixto, pues considera a los beneficiarios, un comité y a la municipalidad, a través de su departamento eléctrico.

Se define la tarifa de sostenibilidad que debiese ser financiada por los usuarios, la que permite la operación, mantención y las reinversiones en el período de evaluación de 20 años. Dicha tarifa mensual sería de aproximadamente \$46.000.- (sin IVA). Se define, además, una tarifa mensual mínima de \$6.605.- (sin IVA) para los gastos de administración y pequeñas reinversiones o mantenciones. El Comité define comenzar la operación con una tarifa mínima de \$5.000.- la que debiese reajustarse según los costos operacionales y de reparaciones ejecutadas durante el año precedente y por el consumo de cada beneficiario.

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.192 del 19.12.2019), Código BIP 40003992-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°		COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	227	462.000
TOTAL			462.000

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

and the later of t

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

34**月**数。

34种数。

h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

 i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos,

desde la recepción.

j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domícilio en Av. Décima Región Nº 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. Nº 72.221.800-0;
- 3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

AD HU

La personería del Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Hualaihué, no se insertan por ser conocidas de las partes.

ERNO REGIO

ADMINISTRADOR REGIONAL

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.0821/31.03.2020

FREDDY IBACACHE MUÑOZ ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE OS LASO LEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL REGION DE LOS LAGOS

RUE/EGB/CPB.

JURIDICA

HOQ.